RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Nº CMA-004 DE 2026

Villanueva, Noviembre 3 de 2026

La Alcaldía Municipal de Villanueva – La Guajira, hace saber que al Proyecto de Pliegos del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto C.M.A. N° 04-2026 cuyo Objeto consiste en la INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE OBJETO CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, le fueron presentada la siguiente Observación, mediante Documento Escrito, radicado ante el Despacho de la Señora Alcaldesa, en fecha 30 de Octubre de la presente anualñidad, por lo cual se procede a brindar las Respuestas o las aclaraciones solicitadas, conforme sigue:

OBSERVACION :

De: ALFREDO RICARDO DURAN RAMOS
Fecha: Viernes, 30 de Octubre de 2026, 3:30 p.m.
Asunto: OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGOS CMA-004-2026

Sres,
Secretaría de Planeación Municipal

1. Observación

Al revisar los documentos del proceso, exactamente en el Numeral 9.2. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**, donde la Entidad reza textualmente " ***En el presente Proceso de Contratación la Entidad No tiene previsto desembolsar al Interventor sumas por concepto o a título Anticipo***". Donde se evidencia que no se contempla la inclusión de anticipo para la ejecución del contrato objeto de este Concurso de Merito.

Consideramos que es totalmente necesario, por que funciona como capital inicial de trabajo, para el inicio de la contratación del personal técnico y profesional a cargo de la supervisión de las obras objeto de esta interventoría, asi como también para organizar la oficina, donde estaría laborando el personal.

Al inicio de una interventoría, se generan costos operativos inmediatos antes de que se cause y se apruebe el primer informe o acta de pago parcial. El anticipo evita que la firma interventora tenga que endeudarse para sostener la operación del primer mes.

El anticipo asegura que el interventor esté instalado y listo en el sitio de las obras al mismo tiempo —o incluso antes— que el constructor principal, lo cual es vital para vigilar el acta de inicio de la obra principal

RESPUESTA: Para responder, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme con el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en sus contratos, las entidades públicas pueden pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos. Su monto no podrá exceder el 50% del valor del contrato.

El Concepto generalmente aceptado sobre la figura de anticipo, es que este constituye un adelanto o avance de un porcentaje del valor del contrato que la entidad entrega al contratista para apalancar su ejecución, que debe ser destinado, exclusivamente, a ese propósito, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. Dicho lo anterior, es claro que esta figura Proviene de la autonomía de la voluntad de las partes, Genera obligaciones y derechos recíprocos entre los extremos del Contrato (Contratante: **a.** Entregar la suma de dinero para financiar al contratista, **b.** Recibir el pago por amortización y/o hacer efectiva la garantía – Contratista: **a.** Garantizar o Avalar el Dinero a Recibir, **b.** Recibir la suma de dinero, **c.** Invertirlo en debida forma).

Revisados los documentos del contrato, encontramos:

ESTUDIO DEL SECTOR (Pág. 26)

1.2.6. Forma de Pago:

En los procesos adelantados por la presente administración municipal, se han contratado alrededor de nueve procesos adelantador por la modalidad de concursos de méritos abiertos, en donde se puede evidenciar que históricamente la forma de pago más frecuente es 95% mediante actas parciales y el 5% con el acta de recibo final.

Así mismo, se puede evidenciar que: el 67% de los contratos celebrados no se realizó pago inicial por concepto de anticipo, el 22% de los contratos se entregó en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato y solo en el 11 % de los contratos se entregó un anticipo del 40% del valor del contrato.

PROYECTO DE PLIEGOS (Pág. 27,28,29, 59)

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, **el anticipo**, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3 (Pág. 3).

CLAUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

6.1. Porcentaje de Anticipo.

El municipio de Villanueva entregara en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

6.2. Condiciones de Entrega de Anticipo

La entidad, una vez analizada la observación presentada dentro del término legal, y con fundamento en los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y prevalencia del interés general, los documentos del Proceso de selección y la normatividad legal existente sobre la materia, se permite informar que se hace necesario Ajustar los pliegos de Condiciones, en el CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO – Numeral 9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

Así las cosas, los cambios solicitados por el Observante y los legalmente estimados por la entidad se reflejarán en los ajustes efectuados en documentos antes mencionados.

Esperamos haber dado respuestas objetivas a sus solicitudes.

Atentamente,

CIELOMAR PEÑALOZA DE LACOUTURE
Alcaldesa Municipal de Villanueva

Proyectó: E.G.Q.A.